

El arte de escribir una investigación jurídica



PROGRAMA DE FORMACIÓN
EN ÁREAS DE VACANCIA
DE LA ABOGACÍA

2017

INVESTIGACIÓN JURÍDICA

El arte de escribir una investigación jurídica



PROGRAMA DE FORMACIÓN
EN ÁREAS DE VACANCIA
DE LA **ABOGACÍA**

2017

ISBN: en trámite

El arte de escribir una investigación jurídica

1ra edición: octubre de 2019

Editado por Ediciones SAIJ de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329,
C.P. 1041AFF, C.A.B.A.

Correo electrónico: ediciones@saij.gob.ar

Esta publicación se encuentra disponible en forma libre

y gratuita en: www.bibliotecadigital.gob.ar

Los artículos contenidos en esta publicación son de libre reproducción en todo o en parte,
citando la fuente.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

AUTOR

JUAN MANUEL OTERO

ÍNDICE

página

Manuales jurídicos para la investigación en derecho: ¿por qué no los necesitamos? Juan Manuel Otero.....	1
Taller de investigación jurídica. Juan Manuel Otero y Iago Zendron Miola	11

MANUALES JURÍDICOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN DERECHO: ¿POR QUÉ NO LOS NECESITAMOS?

JUAN MANUEL OTERO*

1.

¿Necesitamos escribir un nuevo manual de derecho? Antes de responder esta pregunta les voy a contar una historia, la del repentino auge de los manuales en la Inglaterra del *common law*.⁽¹⁾ Para nosotros, juristas continentales, el derecho inglés se nos presenta como una experiencia jurídica poco conocida, que solemos enmarcar en un *corset* de conceptos relacionados con la idea de que está basado en la costumbre, de que es un derecho en el que existe una fuerte preponderancia de los precedentes, y en el cual la importancia del texto escrito es menor que en nuestra tradición jurídica.⁽²⁾

Sin embargo, lejos de ser una experiencia jurídica uniforme, esta particular forma de vida del derecho es una construcción histórica conformada por un cúmulo de casos, precedentes, interpretaciones. Se trata de una experiencia rica en complejidad y matices. Es por esto que es mejor sostener que existe no uno, sino **muchos** *common law*, diversas formas en las que esta manifestación del fenómeno jurídico se fue gestando durante el transcurso del tiempo.

¿Qué nos va a interesar aquí? Mostrar una particular discontinuidad, una estrategia que, en el campo de la historia del derecho, es también particularmente efectiva. A partir de la identificación de una zona de umbral donde algo cambia, vamos a poder proyectar unas mínimas reflexiones.

(*) Universidad Nacional de Río Negro.

(1) Sobre la particularidad del concepto y su relación con otras experiencias jurídicas, ver Costa & Zolo (2002).

(2) Sobre la noción de experiencia jurídica, ver Grossi (2003; 2006).

La discontinuidad que vamos a utilizar va a ser la del momento de traspaso del paradigma clásico del *common law* al paradigma moderno. Vamos a mostrar cómo el cambio de percepción sobre lo que el derecho se pensaba que era, y sobre lo que también podía ser, terminaría influyendo en algo bien cercano a nuestro tema de atención: en cómo se enseñaba el derecho y, específicamente, en el lugar que ocupaban los manuales en la forma de enseñarlo y concebirlo.

2.

En su versión clásica, el derecho del *common law* no era más que una compleja colección de casos que se iban entramando unos con otros. Se trataba de un magma jurídico rico, complejo, en donde, sin embargo, no existía ni un orden inmanente, ni uno que pudiera ser descubierto o que mereciera ser buscado.

El derecho inglés era dinámico en su propio gen. Se trataba de un espacio jurídico en donde primaba la cautela, la resistencia a los cambios abruptos, y en donde existía un casi reverencial respeto por el pasado. Los cambios, cuando existían, eran paulatinos. El derecho, en tanto cuerpo tradicional, era resistente a cualquier propuesta de reforma que no respetara las tradiciones consolidadas. Y, sin embargo, este mismo cuerpo, en apariencia reaccionario e inmóvil, era también un derecho que se encontraba en un estado de **permanente devenir**. Era un derecho que, por naturaleza, se encontraba potencialmente abierto a la posibilidad siempre latente de ser reescrito. No era una tarea, por cierto simple, pero sí **proponible**. Quedaba en manos de los propios usuarios del derecho la posibilidad de generar, a partir de su práctica cotidiana, modificaciones al entramado complejo que era el *common law*. El derecho podía llegar a ser desafiado cada vez que cada uno de los actores jurídicos tuviera la necesidad de encontrar alguna nueva respuesta.

Era una forma de concebir el derecho como un cuerpo dinámico que no podía ni quería ser domesticado por un mero ejercicio intelectual que pretendiera alejarlo de su propio centro de su gravedad: la práctica. Esta resistencia provocó el rechazo a cualquier intento de simplificación de este universo efervescente. En términos simples, existía una resistencia a cualquier proyecto que buscara la consolidación de un cuerpo teórico construido a partir de una simple base de principios fundamentales.

Reforzando su carácter construible, el derecho inglés se había conformado a partir de una gran cantidad de decisiones, y de decisiones que se tomaban a partir de aquellas decisiones. Era a partir de estas pequeñas y constantes correcciones que iba conformándose un denso entretejido jurídico. Iba, cotidianamente, generándose un espacio aparentemente estable que permitía a los actores jurídicos entrenarse en el oficio de adecuar, contingentemente, un derecho firme que, al mismo tiempo, era capaz ir mutando con la finalidad de resolver, caso por caso, las necesidades impuestas por la coyuntura y las circunstancias.

Este derecho, lejano a nuestras tradiciones, que puede parecernos incomprensible a quienes aprendimos que el derecho debía ser, más que una práctica, un código, y más que una posibilidad, una certeza, era construido y conceptualizado como precisamente ese devenir.⁽³⁾ A partir de la sedimentación centenaria de caso tras caso se iba creando un entramado de registros, y eran estas puntuales aplicaciones, cada una de estas decisiones, las que terminaban de ser el material bruto que permitía ir proponiendo, testeando, y finalmente, creando y consolidando el derecho efectivo.

Eran los casos –cada uno de ellos– el material, el insumo, que permitía a los operadores del derecho, no aun a los académicos, desafiarlo y, al mismo tiempo, reconfigurarlo. Esto solo ocurría cuando la decisión nueva era capaz, no solo de ser proponible, sino de mantenerse en el tiempo. Solo si esto ocurría, si aquella decisión que, por ahora, era apenas una propuesta de derecho lograba consolidarse y podía ser capaz de superar la prueba definitiva –el paso del tiempo– el derecho mutaba. Se trataba de un proceso lento, conservador, en el que solo pasaban a adquirir estabilidad las decisiones propuestas cuando estas eran usadas, y lograban insertarse y anidarse en el entramado jurídico preexistente.

¿Qué me interesa remarcar aquí? Que si es correcto lo que acabamos de describir –el carácter no estático del derecho inglés–, que si la propia dinámica fisiológica del *common law* en su versión clásica toleraba, admitía, favorecía, un espacio jurídico donde la propia “complejidad y la inestabilidad de las situaciones concretas” eran la situación normal, la mera idea de buscar considerar el funcionamiento del derecho como una repetición en la que encontrar fenómenos de carácter regular, previsibles, era **improponible**.

Si el derecho no se dejaba amansar, no había lugar para burócratas domadores de la bestia. Cada día en el circo era un día nuevo; se debía invocar a hábiles domadores, entrenados, conocedores de la naturaleza del animal, pero respetuosos de su humor contingente. Dejando de lado esta figura, la pregunta es cómo se podía transmitir el derecho. La respuesta fue bastante simple, lejana para nuestro horizonte actual, pero evidente para los presupuestos sobre los que se había elaborado la pregunta y ensayado la respuesta. En un derecho fundamentalmente práctico, “las consideraciones filosóficas no nos pueden dar ninguna información debido a que el derecho no es otra cosa que una recolección de decisiones particulares” (Santoro, 2014, p. 221). Espacio inexistente, quedaba por lo tanto para el estudio de principios generales, para la imaginación de un sistemático cuerpo de conocimientos jurídicos.

(3) Sobre nuestra formación jurídica y el apego a una tradición basada en la Codificación, ver Cappellini (2006). Los Códigos –figura central, si la hay, dentro aún hoy dentro de nuestras universidades– fueron instrumentos especialmente importantes en ese gran proyecto de simplificación del derecho. Resaltaban dentro de un paisaje jurídico que, poco a poco, pretendía ser más simple, jerárquico, ordenado, previsible. También remitimos a Böhmer & Otero (2003).

Cada uno de los sujetos que debía navegar por el lecho del derecho, debía ir resolviendo cada uno de los conflictos jurídicos que se les fuera presentando. Se precisaba conocer el derecho, pero este conocimiento –al igual que un marinero que bien podía no conocer la tipología de cada una de las tormentas, pero sí intuirlo con el mero vuelo de un pájaro– era un conocimiento jurídico de carácter pragmático. No existía el espacio para la pretensión de reducir la práctica jurídica a un puñado de principios jurídicos que pudieran llegar a ser, además, expuestos en forma clara, coherente, simple. Solo los que tuvieran una desarrollada capacidad de observación y una experiencia particularmente entrenada en lo que respecta a los **asuntos humanos** podrían, echando mano de su juicio, intentar “resolver el problema que se le presenta en forma satisfactoria. Existía una suerte de conocimiento no meramente racional que podía irse adquiriendo a partir del continuo ejercicio, del constante confrontarse con el real” (Santoro, 2014, p. 214). Existía, tanto en las leyes como en las instituciones jurídicas, algo que simplemente no podía ser descubierto “por el ojo crítico de la razón”, algo que iba mas allá de lo meramente racional, y si esto era así, el punto central terminaba siendo que el universo jurídico no podía ser repensado ajustado a principios generales, ni podía ser objeto de una ciencia deductiva.

3.

Escribimos que nos íbamos a ocupar de una discontinuidad. Este quiebre lo individualizamos en la aparición del trabajo *Lectures on Jurisprudence of the Philosophy of Positive Law* (1885) de John Austin, publicación a partir de la cual el escenario comienza a cambiar. Según Santoro (2014), a partir de su obra comenzará a

... perfilarse a través de sus cursos las notas definitorias de lo que sería el nuevo paradigma del *common law*. En ellos, y específicamente en su “*On the Uses of the Study of the Jurisprudence*” surge con claridad el núcleo mismo de la enseñanza austriana: la clarificación de las nociones jurídicas fundamentales a través del análisis de las terminologías jurídicas y la clasificación de sus elementos de modo tal de poder dar luz a sus conexiones lógicas (p. 220).

Si hasta aquí había existido una serie de coordenadas que permitían que los actores se muevan en una zona de relativa estabilidad dentro del escenario jurídico existente, algo cambia. Lo que se modifica es que el paradigma clásico del *common law* comienza a sufrir un proceso de deslegitimación. Ya no rendía todo lo que se podía esperar la proposición de que el derecho podía llegar a tomar su forma sobre la base de un conjunto de decisiones particulares. Si, como escribimos, en el paradigma clásico se consideraba que el derecho era un fenómeno práctico, y que existían importantes resistencias para generar cualquier proyecto de sistematización a partir de algunos pocos principios fundamentales, esto se modifica. Deja de existir un acuerdo sobre la imagen misma del

derecho, sobre la idea central de lo que el derecho era y de lo que podía llegar a ser. Todo esto ocurre porque algo que antes había sido inimaginable (y no solo eso) pasa a ser el perno central sobre el que se construye la totalidad del nuevo paradigma moderno del *common law*. Lo que ahora podía ser realizado era una búsqueda. Una búsqueda que no sería simple, porque la superficie del derecho seguía siendo aparentemente poco racional, definitivamente no ordenada, llena de particularismos. Sin embargo, se trataba de una exploración que valía la pena efectuarse porque, si se encontraba a los sujetos adecuados, ellos podrían encontrar en ese aparente desorden un cuerpo jurídico con regularidades, coherencia, orden.

Sentada la nueva base, la cuestión quedaba reducida a problemas de segundo grado. Se trataba de responder a preguntas tales como: quiénes debían ser los sujetos buscadores de tesoros, los nuevos intérpretes preferenciales del derecho; si este saber podía llegar a ser transmitido, y por último, de qué forma debía ser enseñado este nuevo hacer. El soporte del paradigma moderno del *common law* se va a construir sobre estos puntos, sobre la posibilidad y la deseabilidad del estudio teórico del derecho positivo.

En este nuevo escenario, quienes adquirieron protagonismo son los juristas: una nueva clase de sujetos que fueron ganando espacio dentro del universo jurídico, sin desplazar a los practicantes del derecho pero apropiándose de una zona de reserva antes no existente. Los académicos del derecho eran quienes se encontraban en mejor posición, siendo quizás los únicos que podían ofrecer instrumentos aptos para proponer brindarle un cierto orden lógico al mundo del derecho.

El reconfigurado campo jurídico se complejiza. En él pasan a convivir dos planos que pretenden generar sus propios espacios de saber, dos espacios que obviamente tenían vasos comunicantes pero que tenían también, cada uno de ellos, su propia centralidad, su propia lógica. Por un lado, el derecho sistemático, ordenable, lógico, que derivaba de un manojito de principios que podían ser encontrados y expuestos. Por el otro lado, un derecho que, en su faz práctica, continuaba siendo fundamentalmente empírico.

Es a partir de esta especial dinámica entre práctica y teoría que el cuerpo del derecho adquiere sus contornos definitorios en el nuevo paradigma: a partir del “insumo cero” –los casos que se iban resolviendo y las interpretaciones que los jueces ensayaban–, pero también de las enseñanzas que de dichos insumos adquirían los juristas, quienes pasan a ser los nuevos académicos del derecho: los sujetos llamados a buscar las categorías fundantes, proponer conceptos superadores, reconocer o crear principios que estaban presupuestos en las normas jurídicas que lograban consolidarse tras el paso del tiempo y que iban a ser identificadas como el *common law*.

Solo a partir de esta dinámica es que se comprende la recategorización del trabajo del jurista y el porqué fue necesaria una aproximación que les permitiera a los juristas esbozar sus categorías teóricas. No se trató de una estrategia de

quiebre respecto del pasado, sino de una complementación. El jurista aprendía de la práctica, y la práctica pasaba a estar orientada por las categorías de los nuevos juristas. El nuevo jurista se transformaba así en un creador, un expositor y ordenador de los principios generales que se encontraban en la base misma de las normas singulares.

Las nuevas coordenadas, las categorías jurídicas, serían encontradas básicamente a partir de la abstracción, que debía desarrollarse después de observar al derecho vivo –material indispensable sobre el que, necesariamente, había que partir–. Se trataba de conceptos que, si bien eran descubiertos a partir de un derecho dinámico, se pretendían no contingentes, ajenos a la coyuntura –en cierto sentido, ajenos a su propia historicidad–. El cambio es notable. Se pasaba de esta manera a pretender darle forma a una ciencia preponderantemente no histórica ni sociológica sino lógico-teórica. Se pasaba a consolidar, al mismo tiempo que se dejaba de lado el paradigma clásico, una forma de entender el derecho que reforzaba la idea de coherencia y unidad.

4.

¿Cómo impactan estos cambios en la enseñanza jurídica? La forma en la que el cambio de percepción acerca de lo que era el derecho inglés impactaría sobre la manera en la que se enseñaría era, ahora sí, bastante previsible. Si aquellos primeros principios existen, si hurgando dentro de la aparente desorganización y casuística, era posible encontrar importantes islotes de coherencia y unidad, el trabajo del nuevo jurista debía precisamente encargarse de dos tareas. La primera, obvia y necesaria, encontrarlos –quizás podríamos decir provocar y escribir, más que encontrarlos–, crear estas ideas nucleares, estas grandes categorías que le brindan orden al universo jurídico. La segunda, derivada del descubrimiento/creación, la exposición, la enseñanza, la transmisión de esta columna vertebral del derecho, que lo haría reconocible, estable, alejado de una visión apenas casuística. Era esta la razón de ser de la **verdadera** enseñanza jurídica, de la que se pretendía un plano diferente y superior al del practicante que transmitía modestamente su hacer diario.

Aquí se percibe también una fractura respecto de cómo el derecho era enseñado anteriormente. Durante el predominio del paradigma clásico del *common law*, y en forma coherente con las bases que este paradigma tenía, el ejercicio de la enseñanza del derecho se encontraba circunscripto a la transmisión de prácticas. El trabajo jurídico era un oficio que se podía aprender solo a través de la imitación. Los estudios de los abogados, los despachos de los jueces o procuradores, el tribunal, eran el aula donde el hacer del derecho podía ser aprendido, donde podría adquirirse, también aquí con el paso del tiempo, la padronanza necesaria para ser un eficiente jurista. Es esto lo que no había ocurrido hasta entonces.

No había espacio en las aulas universitarias para este tipo de aprendizaje, y no se pretendía que este espacio existiera. La mínima instrucción formal que

existía en el periodo pre Austin era la instrucción jurídica que brindaban las *Inns of Court*. Se trataba de espacios de aprendizaje administrados por los colegios profesionales, por los propios abogados. En estos espacios se impartía una formación exclusivamente de carácter práctico.⁽⁴⁾

El cambio de actitud para con la enseñanza surge ni bien comienza a desintegrarse el paradigma clásico. Es ahí cuando comienza a percibirse que el estado de la cuestión de la enseñanza del derecho debía ser repensado. La forma en la que se enseñaba antes no servía para la forma en la que ahora se había pasado a construir el nuevo derecho, y esto implicaba cambiar. Cuando, a mediados del siglo XIX, se propaga en la percepción el triste estado de los estudios jurídicos, se generan las condiciones estructurales necesarias para una reforma profunda de la enseñanza del derecho.

El camino no fue simple y existieron resistencias. Si fue a partir de los cursos generados por Austin que podemos situar el momento de cambio, su temporal fracaso –como suele ocurrir con trabajos que anticipan cambios pero que se proponen en un campo aún no apto para recibirlos en forma plena– puede explicarse en gran parte por el desinterés de los tradicionales juristas y operadores del derecho inglés, ya que este tipo de aproximación al derecho era, por naturaleza, un trabajo que tendía a restarle importancia a las propias exigencias de los *common lawyers*. No abundaban hasta allí la presentación y el análisis de casos concretos. En esta primera fase, el modelo austiniiano era extraño al tipo de enseñanza jurídica existente. La nueva enseñanza académica se enfrentaba de esta forma al “punto de vista tradicional según el cual el derecho podía aprenderse solo a través de la práctica” (Santoro, p. 247).⁽⁵⁾

Esta resistencia no impediría, sin embargo, que la obra de Austin terminara por imponerse como un verdadero modelo didáctico y científico para los futuros modelos de cursos de derecho que cada una de las universidades británicas comenzaron a proponer. Es así que:

Entre 1860 y 1870 un nutrido grupo de juristas académicos y prácticos, gracias fundamentalmente a la obra de Maine y Lord Henry Brougham, se muestra notablemente interesado por las ideas de Austin. A pesar del escaso éxito de las experiencias didácticas de Austin, este grupo publicó *The Province of Jurisprudence Determined* y las *Lectures on Jurisprudence*, cuya

(4) Hasta el año 1871, cuando es creada en Oxford la primera Facultad del Derecho en el Reino Unido, no existía ninguna facultad en la cual se enseñara exclusivamente la profesión. Se trataba de una situación en la que “Tal como ya se había lamentado Blackstone, los juristas concebían el derecho como una cosa que se podía aprender sólo a través de la imitación, dentro los estudios de los abogados y en los despachos de los procuradores” (Santoro, 2014, p. 218).

(5) Santoro (2014) complementa la idea escribiendo que “La profesión del jurista académico era una de las nuevas profesiones en la segunda mitad del siglo XIX y, en cuanto tal, debía superar el escepticismo de las universidades además de resistir a la hostilidad de las profesiones forenses” (p. 214).

edición se imprimió después de la muerte de Austin, por su mujer Sarah. Estos dos volúmenes representaron un posible libro de texto, y fundamentalmente, un modelo didáctico y científico para los cursos de derecho que las universidades inglesas comenzaron a organizar en la segunda mitad del siglo. En estas dos obras se delineaba una nueva disciplina académica que Austin, como es sabido, llamó *Jurisprudence* y que formó a toda una generación de juristas ingleses (Santoro, p. 221).

Las propuestas de Austin comienzan a dar sus frutos cuando nuevos juristas y nuevos practicantes del derecho pasan a demostrar un especial interés en su obra. El derecho cambia, o más precisamente, cambia la forma en la que se lo imagina. La forma en la que se lo enseña también cambia. Se trata de fenómenos inseparables, ya que el imaginario sobre el derecho que creemos que existe define cómo lo enseñamos, una verdad demasiado simple que solemos escondernos. El espacio para la enseñanza del derecho se ensancha. Qué cosas se enseñan, cómo se las enseña y dónde se lo enseña son todas cuestiones que se modifican. El derecho, antes transmisible a partir del hacer, pasa a ser una cuestión que podía y que debía ser transmitida y enseñada también en las universidades.

Triunfaba de esta forma un programa que buscaba y pretendía domesticar al salvaje derecho inglés en un esquema en el que se privilegiaba la sistematización y la reducción a unos pocos principios fundamentales del derecho. **El deber** de los juristas era mostrar que el derecho era una materia simple, coherente y unitaria, que ya no solo explica cómo son las cosas, sino que descubre, explicita, explica, las lógicas que están detrás de este hacer que antes se presentaba como caótico y ahora empieza a tomar forma ordenado, sistemático y coherente que encaja perfectamente en -oh, sorpresa- un manual jurídico.

5.

El centro de estas líneas de trabajo eran los materiales. Bien, es en la fisonomía de libros jurídicos en donde los cambios que atraviesan al derecho dejan sus marcas más evidentes. Los textos dejan de ser “como mucho, colecciones desorganizadas de selecciones abreviadas de fuentes autorizadas y se transformaron en algo mucho más parecido a exposiciones sistemáticas de principios con ilustraciones caracterizadas de los casos.” (Montrose, en Santoro, p. 228).

Se buscaba libros de textos que presentaran al derecho como a un cuerpo unitario, fundado sobre un puñado de principios. Se buscaba que estos textos fueran capaces, asimismo, de encontrar un orden, que fueran capaces de describirlo y transmitirlo. Si el punto de partida había sido el de un derecho construido casuísticamente -en el que la literatura jurídica era básicamente un

conjunto de recopilaciones de casos, leyes, experiencias-, la situación se modifica con la promesa de una nueva forma de presentar al fenómeno jurídico.

Si todo aquello conformaba las notas definitorias del modelo que estaba siendo dejado de lado –el paradigma clásico–, lo que definiría la ruptura sería precisamente el abandono de una imagen de la formación jurídica centrada en la práctica, para dar lugar a otra concepción, esta sí, basada en la exposición y clasificación de un puñado ordenado de nociones generales.

Es durante el período que se extiende entre 1870 y 1900, que a la obra de Austin se le suma no solo la obra de Dicey sino también la de muchos nuevos juristas académicos, entre ellos Pollock y Salmond. Son estos juristas los que pasan a producir derecho de una forma diversa. Generan obras que buscan exponer sus tesis, pero lo hacen en un lenguaje diverso y apuntando a un grupo de lectores también diverso. A partir de la “clarificación de las nociones jurídicas fundamentales a través del análisis de las terminologías jurídicas y la clasificación de sus elementos de modo tal de poder dar a luz sus conexiones lógicas” (Santoro, p. 256), estos textos son dedicados a los nuevos estudiantes, quienes valoran y categorizan estos nuevos materiales, sintiéndolos útiles y necesarios para su formación. Es de esta forma que el Reino Unido, durante el “siglo XIX y el inicio del XX fue un verdadero proyecto de producción de manuales. Se trató de un esfuerzo consciente, sin precedentes en la historia del *common law*, motivado por la necesidad de la clase de los juristas de ordenar los distintos campos del derecho, prescindiendo de la intervención del legislador”.⁽⁶⁾

En suma, es en la figura de los manuales jurídicos en donde se consolida una nueva racionalidad del derecho. Se trata de una nueva forma de concebirlo y también de una nueva forma de entender el rol que a los juristas les cabía. Es así que pasa a consolidarse un específico modelo didáctico aplicable para los futuros cursos del derecho “que las universidades comenzaron a organizar a partir de la segunda mitad del siglo XIX” (Santoro, p. 256).

6.

La pregunta inicial fue si necesitamos un manual de derecho más. No lo necesitamos, y por eso no lo voy a escribir. Esto no es un manual jurídico, y mucho menos un manual para profesores. Si hubiera querido escribirlo, probablemente no hubiera sido capaz de hacerlo. Busqué, desde el inicio del proyecto, hacer otra cosa. Este material es un trabajo que pretende ser un material útil

(6) Se trata de un modelo que Santoro llama el “proyecto manualístico”, que no se agotó en el Reino Unido, siendo un fenómeno que se “desplegó desde Oxford-Harvard, envolviendo también a Langdell, Holmes, Ames y Williston”. A partir de “su fama en el análisis de los conceptos jurídicos capaz de reorganizar el caótico material del derecho, la *Jurisprudence* se afirmó inmediatamente también en Estados Unidos donde los cursos de las *Law Schools* de ofrecían a estudiantes destinados a ejercitar la profesión en estados con legislaciones diferentes. También en Inglaterra el suceso de la *Jurisprudence* recibió un impulso decisivo por la necesidad de exportar el derecho a las colonias”.

para quien busque desarrollar proyectos de clases, seminarios, talleres universitarios jurídicos relacionados con el hacer de la investigación en el ámbito de las facultades de derecho. Es una modesta colección de materiales que son el producto de un trabajo conjunto con Iago Zendron Miola, y que reflejan la práctica que fuimos teniendo, juntos y por separado, en nuestras instituciones, sobre esta temática.

Específicamente en el caso de los abogados, la formación en el campo de la investigación jurídica es cuanto menos pobre, sino inexistente. Salvo escasas excepciones, la caja curricular no cuenta con cursos especialmente dedicados a la investigación. Aquí nos basta con decir que esta parte del trabajo, particularmente importante, ha tenido históricamente una baja intensidad de interés dentro de las aulas de nuestras universidades. Uno aprendía a investigar en algún lugar fuera del espacio de la universidad. Es deseable que esto cambie.

Frente a este estado de situación, y ante la pregunta de si necesitamos un nuevo manual de derecho, damos una respuesta era negativa. Necesitamos primero otras cosas. Precisamos, por una parte, posicionar el tema, remarcar su importancia, tomar dimensión de las implicancias institucionales, decisiones que exceden al actuar del investigador individual. Precisamos, también, nuevos materiales. Sin embargo, estos materiales no pueden, o quizás no deberían ser, pretensivos, no deberían buscar sistematizar un problema en forma orgánica. Debería tratarse de materiales de código abierto, en constante producción, que no pretendan agotar y cerrar un campo, sino que, en el mejor de los casos, puedan ser aptos para abrir una serie de caminos que deberán irse bifurcando y consolidando con la práctica; una práctica constante, coherente, interesada, de cada uno de los actores jurídicos llamados a intervenir en la cuestión.

Referencias bibliográficas

- Austin, J.** (1885). *Lectures on Jurisprudence or the Philosophy of Positive Law*. R. Campbell (Ed.). Londres: Murray.
- Böhmer, M. & Otero, J. (Col.).** (2003). Igualadores retóricos: las profesiones del derecho y la reforma de la justicia en la Argentina. *Cuadernos de Análisis Jurídicos, Serie Publicaciones Especiales*, (15), Facultad de Derecho. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales.
- Cappellini, P.** (2006). Codificazione (pp. 1982-1984). En *Enciclopedia filosofica, vol. II*. Milán. Bompiani.
- Costa, P. & Zolo, D.** (2002). *Lo Stato di diritto*. Milán: Feltrinelli.
- Grossi, P.** (2001). *L'Ordine giuridico medievale* (8ª ed.). Bari: Laterza.
- .(2006). *La primera lección de Derecho*. Madrid: Marcial Pons.
- Santoro, E.** (2014), *Derecho y derechos. El Estado de derecho en la era de la globalización*. Buenos Aires: Ad Hoc.

HERRAMIENTAS PARA UN TALLER DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

❖ JUAN MANUEL OTERO (UNRN)

❖ IAGE ZENDRON MIOLA

1. PRESENTACIÓN DEL MATERIAL

- Busca ser una herramienta de trabajo introductoria.
- No busca ser una herramienta que agota el tema.
 - Aproximación al tema superficial
 - Aproximación al tema parcial
 - Aproximación al tema práctica
- Busca ser una herramienta útil.
- Será una herramienta útil si logra podemos responder afirmativamente estas preguntas:
 - ¿Este material nos ayuda a orientarnos dentro de los problemas que plantea la investigación jurídica?
 - ¿Podemos después de utilizar este material estar en mejores condiciones de comenzar, desarrollar y finalizar una investigación jurídica?
 - ¿El material nos brinda un mapa de problemas que podemos complementar con trabajos de profundización?

1.1. ¿QUE VAMOS A HACER?

- Vamos a buscar ingresar en un terreno en donde podamos comenzar a desarrollar un conjunto de habilidades.
- Vamos a buscar brindar una herramienta de uso en clase.
- Sabemos que la herramienta debe y puede ser complementada y complejizada por sus usuarios.
- La herramienta, el texto, debería servir para ayudarnos a:
 - Comprender la lógica de los elementos fundamentales de la investigación científica.
 - Concebir y ejecutar un proyecto de investigación científica.
 - Identificar y evaluar la utilidad de métodos y técnicas de investigación.
 - Evaluar trabajos científicos en conformidad de padrones académicos y éticos.
 - Comprender y evaluar investigaciones científicas de terceros.

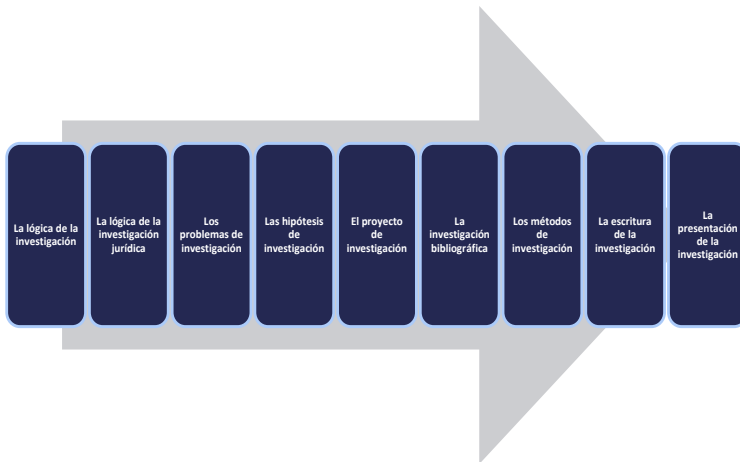
1.2. ¿QUE NO VAMOS A HACER?

- Los materiales aquí presentados no buscan abarcar la totalidad del problema de la investigación jurídica.
 - Si buscan priorizar una perspectiva practica al problema.
 - No rechazan sino consideran complementarias otras instancias de formación.
- ¿Que no vamos a hacer?
 - Un material de consulta eminentemente teórico
 - El material puede y debe ser complementado por otras instancias de formación.

1.3. ¿COMO LO VAMOS A HACER?

- Presentación simplificada de los problemas que se plantean en el trayecto de la investigación
- Vamos a brindar herramientas destinadas a simplificar tarea preferentemente del estudiante y joven investigador para que pueda comenzar, desarrollar y terminar un trabajo de investigación jurídica.
- Prioridad por el desarrollo de herramientas capaces de simplificar la tarea del joven investigador
- Desarrollo de ejercitaciones practicas y ejemplos
 - Un material de consulta eminentemente practico
 - Destinado a cursos con lógica de taller de tesis y no metodología de la investigación.
 - ¿Cual va a ser el punto de partida?
 - A investigar se aprende «investigando»
- Búsqueda de presentar la investigación como un proceso complejo pero posible y motivante
 - Las razones de la necesidad de investigar (la utilidad del trabajo, la necesidad pragmática del trabajo)
 - Correr las cortinas del hacer investigación
 - Conjurar los miedos a partir de acciones concretas que acompañen al investigador
 - Tiempos, prioridades, etapas, acompañamiento

1.4. LOS CAPÍTULOOS



1.5. LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES

- ¿Que es una investigación?
- La *particularidad* de la investigación jurídica
- ¿Para que sirve?
- ¿El camino de la investigación?
- ¿En que formatos se concretiza una investigación jurídica?

2. LOS PROBLEMAS DE UNA INVESTIGACIÓN

- ¿Qué entender por «investigación»?
- ¿Qué entender por «metodología»?
- Diversos formatos de trabajos.
- La finalidad.
- El camino de la investigación.
- La investigación jurídica y su relación con la investigación jurídica.

2.1.¿QUE ES UNA INVESTIGACIÓN?

- Es una forma de descubrir alguna cosa que antes no se sabía.
- Debe ser conducida según determinados estándares académicamente reconocibles.
 - Debería ser relevante.
 - Debería ser original.
 - Debe ser posible de ser realizada.
 - Una vez concluida, debo ser capaz de transmitir los resultados a terceros.

2.2. ¿QUÉ ENTENDER POR METODOLOGÍA?

- La selección de las herramientas que me permitirán llevar adelante una buena investigación.
- Las herramientas seleccionadas se van a relacionar con el objeto de mi investigación, la pregunta que pretendo responder.
- Las herramientas metodológicas se relacionan también con mi habilidad para ser capaz de utilizarlas con rigor y seriedad.
- Una buena investigación implica que mi trabajo genera:
 - Conclusiones rigurosas.
 - Conclusiones validas.
 - Conclusiones útiles.

2.3. PARA QUE SIRVE LA INVESTIGACIÓN

- Para resolver dudas relevantes sobre el mundo con rigor científico
 - Analizo un problema relevante, y lo analizo según reglas aceptadas por la «comunidad académica».
 - Estoy dispuesto a defender seriamente lo que pretendo sostener al responder a los interrogantes que guían mi trabajo.
 - Trasciendo de la opinión, intento ir *más allá*.
- Para descubrir algo que no sabia
 - La investigación que se centra en un aspecto ya conocido es inútil.

LA UTILIDAD

Para resolver dudas relevantes sobre el mundo con rigor científico	Analizo un problema relevante
	Lo analizo según reglas aceptadas por la «comunidad académica».
	Estoy dispuesto a defender seriamente las tesis que pretendo sostener
	Trasciendo de la opinión, intento ir <i>más allá</i> .
Para descubrir algo que no sabía	El problema de la novedad: Diferentes formas de ver un mismo problema
	La investigación que se centra en un aspecto ya conocido es inútil

2.4. EL CAMINO DE LA INVESTIGACIÓN

- Etapa 1: Proyecto de investigación
- Etapa 2: Ejecución de la investigación
- Etapa 3: Redacción de texto describiendo la investigación

EL CAMINO

Proyecto de investigación



Ejecución de la investigación

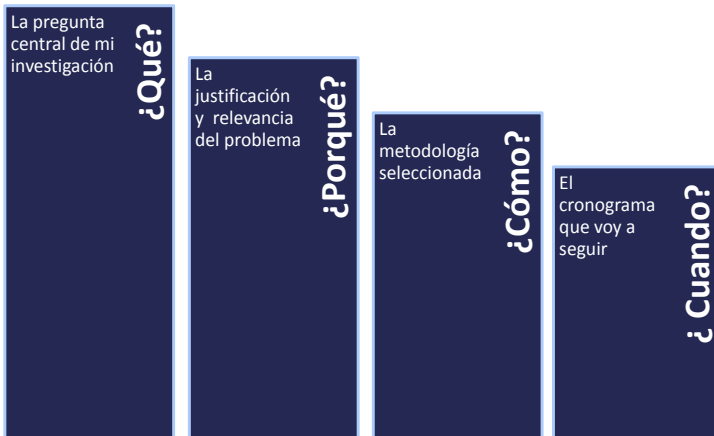


Redacción de texto describiendo la investigación



2.4. LOS CUATRO INTERROGANTES

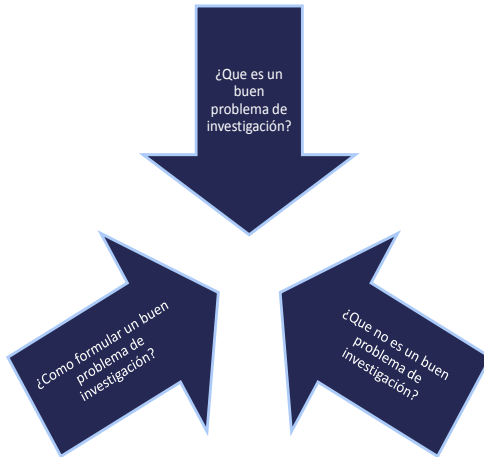
- ¿Que?
 - La pregunta central de mi investigación
 - Preciso definir un área (derecho penal, constitucional, sociología jurídica, etc.)
 - Preciso definir un tema dentro del área (según criterio de familiaridad y afinidad)
 - Preciso definir un problema que atañe al tema y que se responderá prevalente a partir de la discusión que se genere dentro del área.
- ¿Porque?
 - La justificación y la relevancia del problema
- ¿Como?
 - La metodología seleccionada
- ¿Cuando?
 - El cronograma que voy a seguir



3. EL PROBLEMA

- El problema es el perno central sobre el cual va a girar toda nuestra investigación
 - Sin lograr definir con claridad el problema no vamos a poder tener una buena investigación
- Los tres puntos que deben ser analizados
 - ¿Que es un buen problema de investigación?
 - ¿Que no es un buen problema de investigación?
 - ¿Como formular un buen problema de investigación?

LAS PREGUNTAS SOBRE EL PROBLEMA



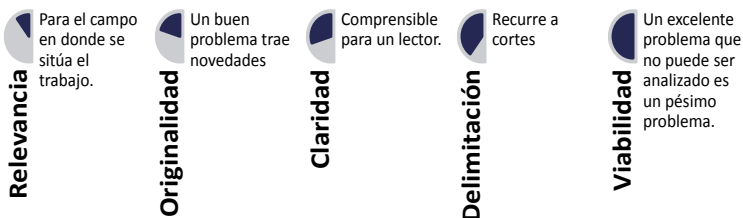
3.1.¿QUÉ ES UN BUEN PROBLEMA?



3.2.LOS CARACTERES DE UN BUEN PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- Relevancia
 - Para el campo académico / profesional en donde se sitúa el trabajo.
- Originalidad
 - Un buen problema trae novedades
 - En la forma del abordaje
 - En las preguntas
 - En la respuestas
- Claridad
 - Comprensible para un lector
 - Evita jerga profesionalizante.
 - Trasciende a grupo de especialistas.
- Delimitación
 - Recurre a cortes
 - Geográficos,
 - Temporales
 - Materiales
 - Institucionales.
- Viabilidad
 - Un excelente problema que no puede ser analizado es un pésimo problema.

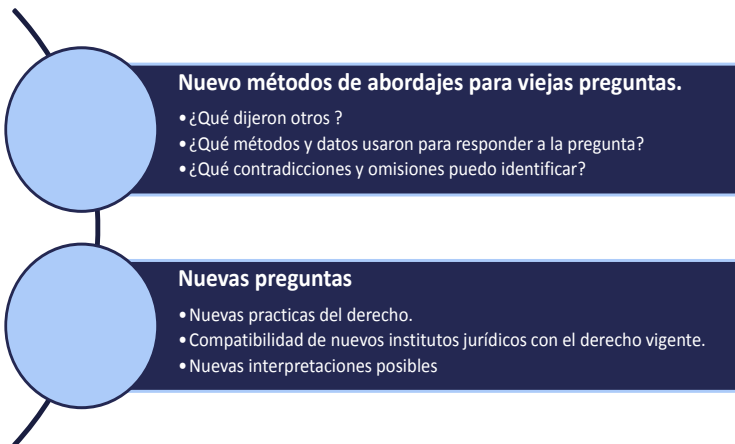
LOS CARACTERES DE UN BUEN PROBLEMA



3.3.¿DE DONDE SURGE UN BUEN PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN?

- ❑ Nuevo métodos e abordajes para viejas preguntas
 - ❑ ¿Qué dijeron otros autores sobre el tema?
 - ❑ ¿Qué métodos y datos usaron aquellos autores para responder a la pregunta?
 - ❑ ¿Qué contradicciones y omisiones puedo identificar en mi trabajo de investigación sobre lo que antes fue escrito sobre el objeto de estudio?
- ❑ Nuevas preguntas
 - ❑ Nuevas practicas del derecho
 - ❑ Compatibilidad de nuevos institutos jurídicos con el derecho vigente
 - ❑ Interpretaciones posibles acerca de conceptos jurídicos abiertos

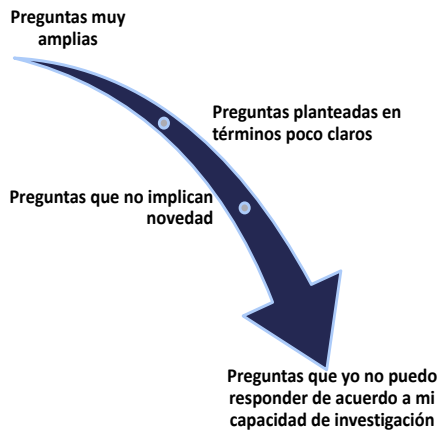
¿DONDE ENCONTRAR PROBLEMAS?



3.4. LOS CARACTERES DE UN MAL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- ❑ Preguntas muy amplias
 - ❑ Determinación de la investigación
- ❑ Preguntas planteadas en términos poco claros
 - ❑ Claridad de la investigación
- ❑ Preguntas que no implican novedad.
 - ❑ Originalidad de la investigación
- ❑ Preguntas que yo no puedo responder de acuerdo a mi capacidad de investigación
 - ❑ Viabilidad de la investigación

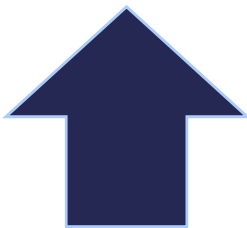
EVITAR AL PLANTEAR UN PROBLEMA



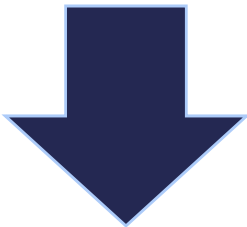
3.5. TIPOS DE PROBLEMA

- ❑ Problemas descriptivos (“ser”)
- ❑ Problemas prescriptivos / normativos (“deber ser”)

SER VS DEBER SER



Problemas descriptivos
 (“ser”)



Problemas prescriptivos
 (“deber ser”)

3.5.1. PROBLEMAS DESCRIPTIVOS (“SER”)

- ❑ Objetivos
 - ❑ Ofrecen un retrato comprensible y confiable de la realidad
 - ❑ Sistematizan y organizan concepciones, datos, doctrinas
- ❑ Formas posibles (ejemplos)
 - ❑ Efectos de decisiones judiciales
 - ❑ Origen legislativas de normas
 - ❑ Aplicaciones de normas
 - ❑ Comportamientos y practicas de actores judiciales
 - ❑ Visiones doctrinarias

3.5.2. PROBLEMAS PRESCRIPTIVOS (“DEBER SER”)

- ❑ Objetivos
 - ❑ Clarifican como tratar, clasificar o responder una duda jurídica.
 - ❑ Identifican lo que esta permitido, prohibido o que es obligatorio.
- ❑ Formas posibles
 - ❑ Dudas interpretativas acerca de leyes vigentes; ¿Dado el derecho X, cual es la interpretación adecuada al caso Y?
 - ❑ Dudas acerca de las respuestas jurídicas disponibles (o ausentes) frente a una situación X ¿Dada la situación X, cuales son las inadecuaciones del derecho y/o de las interpretaciones dominantes?

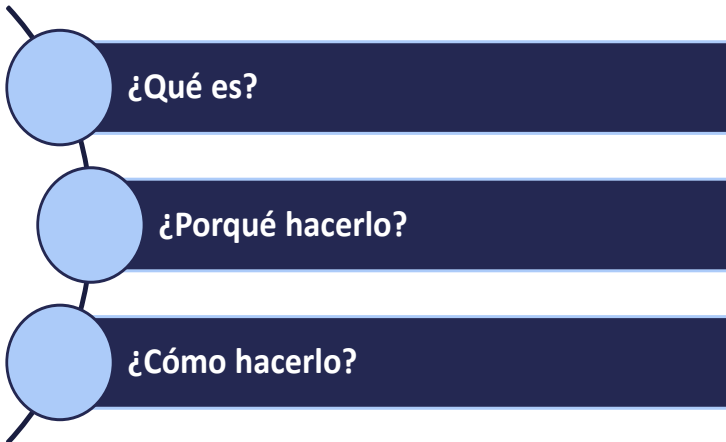
3.6 LAS PREGUNTAS BÁSICAS ACERCA DEL PROBLEMA

- ¿Soy capaz de formular el problema de investigación con claridad?
 - ¿Que quiero descubrir?
 - ¿Cual es mi problema de investigación?
 - ¿Dentro de que área del conocimiento lo voy a analizar?
- ¿Soy capaz de identificar y explicar la relevancia del problema que va a ser investigado?
 - ¿Porque vale la pena descubrir lo que pretendo descubrir?
 - ¿Soy capaz de describir la forma en como voy a llevar adelante mi investigación?
- ¿Qué método voy a utilizar?
 - ¿Tengo las posibilidades y habilidades para llevarlo a cabo?
 - ¿Por qué este método es el apropiado?

3.7. LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Que son?
 - Posibles respuestas a los problemas de investigación.
 - El centro de mi investigación es el problema que pretendo analizar.
 - Las hipótesis son preguntas (iniciales) que voy a buscar confirmar o desechar a partir del trabajo de investigación que voy a realizar.
 - Debo tener la posibilidad de someterlas a análisis según el falseamiento de lo afirmado.
 - Debo brindar datos que sean capaces de convalidar o no nuestras certezas.
- ¿Cómo se formulan?
 - Dependen del marco teórico.
 - Dependen de lo que es relevante teóricamente.
 - Están condicionadas, no determinadas, por la literatura dominante dentro del 'área de conocimiento.

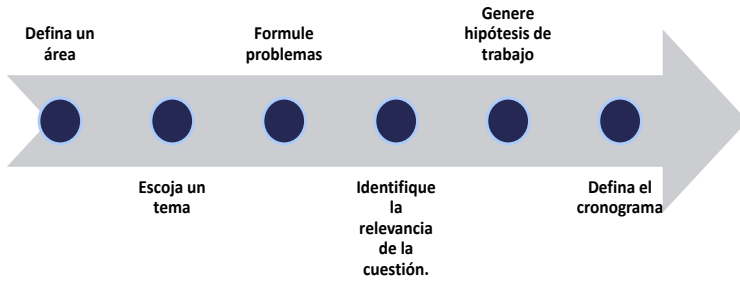
4. EL PROYECTO DE TESIS



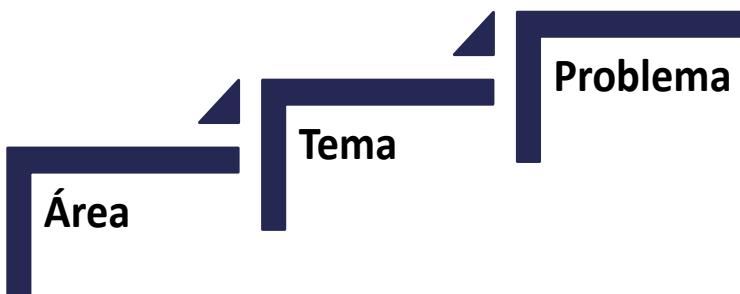
4.1.CONCRETANDO EL PROYECTO

1. Defina un área
2. Escoja un tema
3. Formule problemas
4. Identifique la relevancia de la cuestión.
5. Genere hipótesis de trabajo
6. Defina el cronograma

EL TRAYECTO DEL PROYECTO



ÁREA, TEMA, PROBLEMA



5. LA BÚSQUEDA BIBLIOGRÁFICA

- ¿Que es?
- ¿Por qué hacerla?
- ¿Cómo encontrar referencias de mi tema?
- ¿Cómo organizar los textos encontrados?

5.1. ¿QUÉ ES LA BÚSQUEDA BIBLIOGRÁFICA?

- Búsqueda bibliográfica implica la revisión de la bibliografía
- No es un paso meramente formal
- Nos sirve para descubrir lo que otras personas ya escribieron sobre determinado tema.
- Es una condición necesaria (no suficiente) para formular un problema de investigación relevante.
- No es la única fuente de información relevante sobre una temática pero si es la central en el campo jurídico tradicional.

No es algo formal

Nos sirve para descubrir lo que otras personas ya investigaron

Es una condición necesaria pero no suficiente formular un buen problema de investigación

No es la única fuente de información

Es quizás la fuente de información mas relevante en el campo jurídico tradicional.

5.2. EL PROBLEMA Y LA BÚSQUEDA BIBLIOGRÁFICA

- ¿De donde surgía un buen problema?
 - ¿Que es lo que otros autores dijeron sobre el tema
 - ¿Cómo encuadraron el problema?
 - ¿Que métodos y datos se usaron para responder al problema?
 - ¿Que respuestas se obtuvieron?
 - ¿Cuales son sus contradicciones, omisiones o limitaciones?
- A todos estos interrogantes solo es posible responderlos adecuadamente si se realiza una correcta revisión de la bibliografía relevante disponible.

5.3. DONDE ENCONTRAR LOS MATERIALES PREFERENTEMENTE

- Libros especializados de carácter monográficos
 - Se focalizan en un tema específico.
 - Lo tratan en profundidad.
 - No son manuales.
- Artículos científicos
 - Focalizados en un tema específico.
 - Forma preferente de discusión de temas actuales de investigación.
- Tesis y disertaciones
 - Idealmente plantean discusiones relevantes en la *frontera* del área.
 - Brindan un marco completo del estado del arte de discusiones relevantes sobre un tema.

5.4. DONDE RARAMENTE ENCONTRAR MATERIAL

- Wikipedia y paginas similares.
- Blogs y sitios personas
- Sitios jurídicos “especializados” en donde no existe control de calidad.
- Los cuidados necesarios a tomar con material disponible en internet.
 - Grandes posibilidades, grandes riesgos.
 - Tenemos certeza de la calidad del material.
 - Existe reconocimiento y supervisión de especialistas.
 - Es un material propio del autor o existen posibles problemas de plagio.

5.5. ¿DONDE ENCONTRAR MATERIALES RELEVANTES?

- Catálogos de bibliotecas
- Acervos digitales
 - Portal de periódicos digitales
 - Páginas institucionales
 - Páginas personales “confiables”

5.6 ¿CÓMO ENCONTRAR MATERIALES RELEVANTES?

- Investigación exploratoria
 - A través de términos relevantes en bases de datos confiables
- Lectura
 - Organizar la lectura según prioridad y orden
 - Identificar “dueños del campo”, “referencias obligatorias”
 - Fichar los textos
- Investigación sistemática
 - Nuevas referencias obtenidas a partir de trabajo de fases anteriores (investigación exploratoria e lectura)

LOS PASOS

Investigación exploratoria

A través de términos relevantes en bases de datos confiables

Lectura

Organizar la lectura según prioridad y orden
Identificar “dueños del campo”, “referencias obligatorias”
Fichar los textos

Investigación sistemática

Nuevas referencias obtenidas a partir de trabajo de fases anteriores
(investigación exploratoria e lectura)

6. LA LECTURA DE LOS MATERIALES

- ¿Cómo estudiar y organizar los textos seleccionados como relevantes durante nuestra búsqueda bibliográfica?
 - Realizar lectura estructural.
 - ¿Que es lo que el texto me quiere decir?
 - ¿Qué es lo que le quiero preguntar al texto?
- A partir de la lectura generar una ficha de lectura.

6.1 LECTURA ESTRUCTURAL

- Objetivo: ¿Qué es lo que el texto busca decir?
- ¿Cómo hacerla?
 - Lectura veloz y aproximativa.
 - Lectura profundizada.

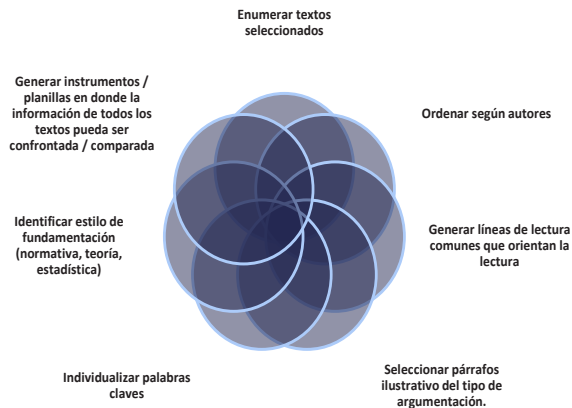
6.2. LA LECTURA PROFUNDIZADA

- Subrayado y sistematización de información relevante
- Identificar argumentos centrales del texto
- Identificar las partes centrales del texto y sus líneas argumentativas
- Reflexionar acerca del porque el texto se encuentra estructurado de determinada forma

6.3 ¿CÓMO ORGANIZAR LOS TEXTOS?

- Enumerar textos seleccionados
- Ordenar según autores
- Generar líneas de lectura comunes que orientan la lectura
- Seleccionar párrafos ilustrativo del tipo de argumentación.
- Individualizar palabras claves
- Identificar estilo de fundamentación (normativa, teoría, estadística)
- Generar instrumentos / planillas en donde la información de todos los textos pueda ser confrontada / comparada

EL CIRCULO DE LECTURA



6.4. FICHA DE LECTURA

- ¿Que es?
 - Documento escrito que sistematiza de forma sintética informaciones relevantes sobre un determinado texto.
- ¿Para que sirve?
 - Sintetiza argumentos centrales de textos
 - Explicita el tipo de argumentación ensayada
 - Facilita el acceso a las informaciones del texto ya leído

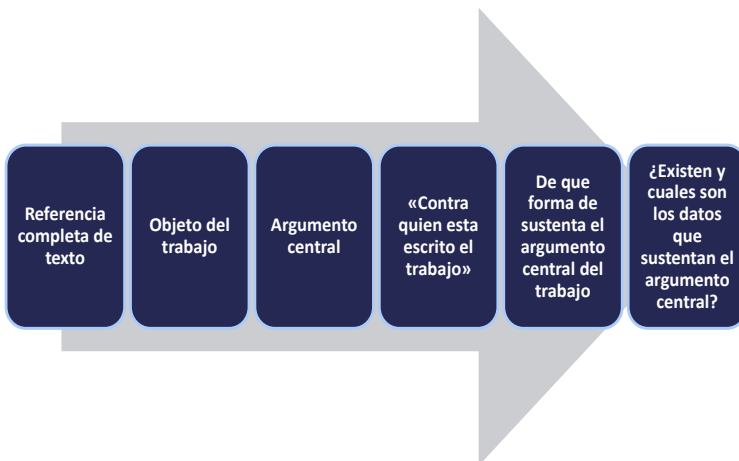
6.5 DESDE LA LECTURA A LA FICHA

- La ficha de lectura sistematiza:
 - Los principales argumentos del texto.
 - Que es lo que el texto me dice.
 - La estructura argumentativa del texto.
 - Como es que el texto me dice lo que me dice.
 - Las propias observaciones sobre el texto.
 - Que es lo que yo quiero preguntarle al texto.

6.6. UNA POSIBLE FICHA DE LECTURA

- Referencia completa de texto
- Objeto del trabajo
- Argumento central
- «Contra quien esta escrito el trabajo»
- De que forma de sustenta el argumento central del trabajo
- ¿Existen y cuales son los datos que sustentan el argumento central?

UNA POSIBLE FICHA DE LECTURA



6.7. LOS CUIDADOS A TOMAR

- Al realizar una ficha de lectura tomar la precaución de:
 - Distinguir entre lo que el autor dice y lo que usted dice sobre el texto (controlando las citas especialmente)
 - Distinguir lo que el autor dice de lo que usted interpreta que el autor dijo.
- Ambas recomendaciones son fundamentales para evitar el plagio involuntario.

6.8 EL ORDEN DE LAS FICHAS DE LECTURA

- Existen herramientas que nos permiten almacenar y organizar el trabajo desarrollado sobre las fichas de lectura, los gerenciadores bibliográficos
 - EndNote
 - Zotero (gratis)
 - Mendeley (gratis)

7. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

- ❑ Métodos de investigación empírica cualitativa y cuantitativamente
 - ❑ ¿Cuales existen?
 - ❑ ¿Para que sirven?
 - ❑ ¿Cómo seleccionarlos?
 - ❑ ¿Cómo utilizarlos?

7.1 LOS MÉTODOS Y EL PROBLEMA

- ❑ Problema de investigación. El *qué*.
- ❑ Relevancia. El *por qué*?
- ❑ Método. El *cómo*?
- ❑ El método de investigación adecuado depende del problema de investigación seleccionado

7.2. TIPOS DE PROBLEMAS

- Problemas descriptivos
 - «ser»
- Problemas normativos / prescriptivos
 - «deber ser»

7.2.1. PROBLEMAS DESCRIPTIVOS

- Problemas descriptivos
 - Efectos de decisiones judiciales
 - Antecedentes legislativos
 - Aplicación de normas
 - Comportamientos y prácticas
 - Percepciones
 - Visiones doctrinarias

7.2.2. PROBLEMAS NORMATIVOS

- ¿Teniendo en cuenta una situación X, cuales son las inadecuaciones del derecho o de la interpretación dominante?
- ¿Teniendo en cuenta la teoría X, cuales son las cualidades o las deficiencias del derecho vigente?

7.3 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

- Análisis documental («hacer hablar al texto»)
 - Decisiones judiciales (Jurisprudenciales)
 - Decisiones administrativas (agencias reguladoras por ejemplo)
 - Documentos privados (contratos por ejemplo)
 - Expedientes legislativos
- Entrevistas
 - Cualitativas
 - Cuantitativas
- Observación directa

8. ANÁLISIS DOCUMENTAL

- ¿Que interrogantes busco responder?
 - ¿Cómo decide el tribunal X?
 - ¿Qué argumentos son los privilegiados en la cuestión X?
 - ¿Que consenso existe en relación a las decisiones jurisprudenciales en los casos de tipo X?
 - ¿Qué factores influyen o determinaron la decisión del juez X?
 - ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos privilegiados en los casos X?
 - ¿Cómo el tribunal X define el concepto Y?

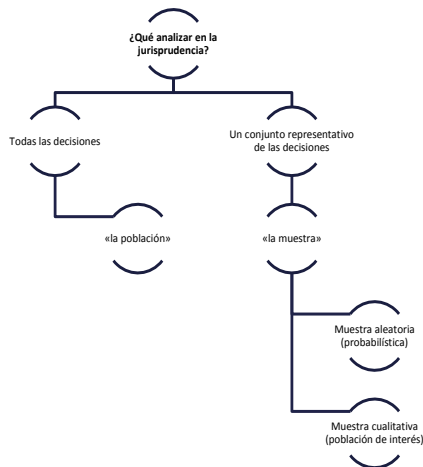
8.1. INVESTIGACIÓN JURISPRUDENCIA

- ¿Cuándo llevarla a cabo?
 - ¿Es necesaria para mi problema de investigación?
 - ¿Es posible?
- ¿Como hacer la investigación sobre la jurisprudencia?
 - Selección según un método
 - Análisis según un método.
 - No acumulación de información *sin sentido*
 - La investigación aquí es diferente de las acciones que puede seguir si ejerzo como abogado y tengo que sustentar apenas una posición preferentemente.

8.2. EL CONTENIDO DEL ANÁLISIS

- ❑ ¿Qué analizar en la jurisprudencia?
 - ❑ Todas las decisiones
 - ❑ «la población»
 - ❑ Un conjunto representativo de las decisiones
 - ❑ «la muestra»
 - ❑ Muestra aleatoria (probabilística)
 - ❑ Muestra cualitativa (población de interés)

¿QUÉ ANALIZAR EN LA JURISPRUDENCIA?



8.3. EL TAMAÑO DE LA MUESTRA

- La cuestión de cómo y hasta donde relevar una muestra es de máxima relevancia
 - Suele ser una cuestión destratada por el mundo jurídico.
- La decisión de hasta donde y como construir la muestra debe ser consenciente y explicitada
 - Si la muestra es aleatoria, se debe determinar matemáticamente a partir de la población.
 - Si la muestra es cualitativa, la muestra debe ser suficiente.

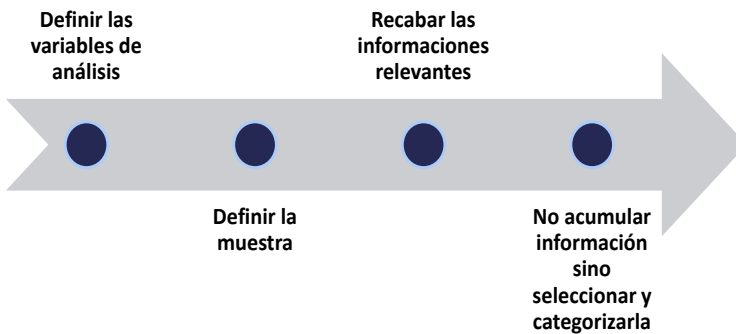
8.3.2. UNA CORRECTA MUESTRA CUALITATIVA

- Técnicas de recorte
 - Temático
 - Temporal
 - Institucional
 - Geográfico
 - Procesal
- Ejemplo
 - Derecho tributario; 7474 fallos
 - Derecho tributario y legalidad: 161 fallos
 - Derecho tributario y legalidad (1/2/2000 al 1/2/2010) : 52 fallos
 - Derecho tributario y legalidad (1/2/2000 al 1/2/2010) / Corte Suprema de la Nación : 22 fallos

8.4 COMO ANALIZAR LA JURISPRUDENCIA

- Definir las variables de análisis con claridad
- Definir la muestra
- Recabar las informaciones relevantes de acuerdo
 - La relevancia esta dada por la delimitación previa del objeto de nuestra investigación
- No acumular información
 - Seleccionar y categorizarla
 - De acuerdo a criterios previamente establecidos
 - Los criterios responden a pertinencia y relevancia para con nuestro objeto de estudio

ANALIZANDO JURISPRUDENCIA



8.5. COMO PRESENTAR LOS RESULTADOS

- Depende del problema y de los métodos de investigación.
 - Datos cuantitativos; preferencia por gráficos y tablas.
 - Datos cualitativos; preferencia por extractos ilustrativos de las posiciones.
- Importante presentar el método de investigación empleado
 - ¿Que fue lo que se realizo? (ejemplo, análisis de decisiones de la Corte Suprema de la Nación)
 - ¿Cómo se construyo la muestra?
 - ¿Cuándo fue hecha y donde? (lugar, fecha, sitio)
 - ¿Qué no fue hecho y porque? (exclusiones que se realizaron y su razón)
 - ¿Cuáles fueron las variables de investigación utilizadas y porque?
 - ¿Cómo las variables de investigación fueron «aplicadas» en las decisiones?

9. ENTREVISTAS

Recordemos;

- Método de investigación empírica
- Análisis documental («hacer hablar al texto»)
 - Decisiones judiciales (Jurisprudenciales)
 - Decisiones administrativas (agencias reguladoras por ejemplo)
 - Documentos privados (contratos por ejemplo)
 - Expedientes legislativos
- Entrevistas
 - Cualitativas
 - Cuantitativas
- Observación directa

9.1. LAS PREGUNTAS

- ¿Qué posibles preguntas responde una entrevista?
 - ¿Como los jueces X evalúan la cuestión Y?
 - ¿Cual es la percepción de los agentes X sobre el Tribunal Y?
 - ¿Con que objetivos fue creada la norma X?
 - ¿Cuáles son los criterios utilizados para decidir los casos X?
 - ¿Por qué las personas judicializan cuestiones del tipo X?

9.2. ¿CUANDO HACER ENTREVISTAS?

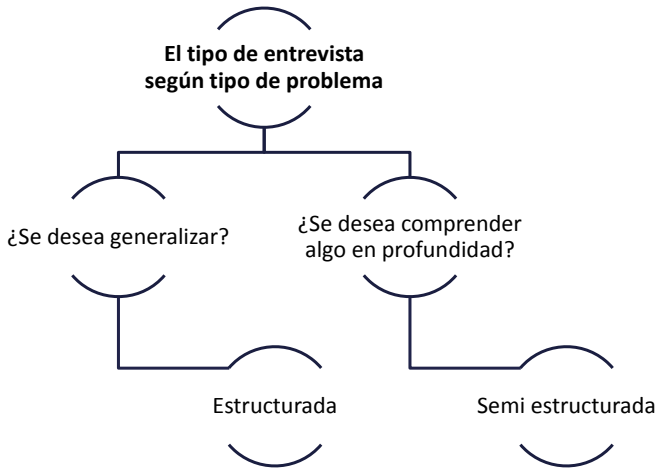
- Se opta por la utilización de las entrevistas cuando mi investigación se relaciona con el descubrimiento de:
 - Reconstitución de una decisión o de un proceso
 - ¿Cómo fue que ocurrió la decisión en el caso X?
 - ¿Cómo fue hecha la ley X?
 - Determinar y reconstruir una trayectoria personal o profesional
 - ¿Los jueces de la Corte Suprema que tienen carrera judicial son mas o menos conservadores en sus pronunciamientos?
 - Determinar percepciones y/o opiniones acerca del Derecho
 - ¿Los argentinos están a favor de la despenalización del aborto?

¿CUÁNDO HACER UNA ENTREVISTA?



9.3. ¿QUÉ TIPO DE ENTREVISTAS HACER?

- ❑ El tipo de entrevista depende del tipo de problema
 - ❑ ¿Se desea generalizar?
 - ❑ ¿Cuál es la opinión de los estudiantes de abogacía de la UNRN acerca del machismo dentro de las aulas?
 - ❑ ¿Se desea comprender algo en profundidad?
 - ❑ ¿Qué actores influenciaron en la formulación de la reforma del Estatuto de la UNRN y de qué forma llevaron a cabo sus actuaciones?



9.3.1. ESTRUCTURADA VS. SEMI ESTRUCTURADA

- ❑ Utilización de entrevista estructurada
 - ❑ Cuando se precisan datos comparables para una gran cantidad de sujetos
 - ❑ Cuando se precisan datos generalizables para un grupo específico
- ❑ Utilización de entrevista semiestructurada /entrevista abierta / entrevista de historia de vida
 - ❑ Cuando se precisan datos en profundidad sobre algunos individuos

9.4. ENTREVISTA ESTRUCTURADA

- Se realiza a través de un cuestionario
 - El cuestionario tiene preguntas objetivas
 - Sobre que versaran las preguntas depende del problema de investigación
- El cuestionario prevé respuestas cerradas, padronizadas.
 - Ejemplo
 - ¿El proceso penal es lento?
 - Concuero mucho
 - Concuero un poco
 - No concuerdo ni desacuerdo
 - Desacuerdo un poco
 - Desacuerdo mucho

9.4.1.COMO HACER UNA ENTREVISTA ESTRUCTURADA

- Para realizar una entrevista estructurada es necesario:
 - Definir previamente el problema de investigación.
 - Identificar cuales datos sobre la percepción de las personas preciso poder responder.
 - Construir un cuestionario que contenga preguntas que me ayuden a obtener aquellos datos.
 - Definir las respuestas «cerradas» en forma de alternativas
- Tener en cuenta que raramente las preguntas del formulario coinciden con la pregunta central que sustenta toda la investigación.
 - Son instrumentales para responder a mi pregunta pero no lo responden directamente.

CHECK ENTREVISTA ESTRUCTURADA



9.4.2. ¿A QUIEN ENTREVISTAR?

- Ejemplo: Investigación sobre la percepción de los alumnos de la UNRN sobre calidad de la educación. Población: 12500 alumnos.
 - Población: X mil alumnos
 - Tipo de entrevista: Estructurada o desestructurada
 - Muestra para entrevistar
- Alternativa 1: Muestra probabilística sobre la base de la población conocida
- Alternativa 2: Muestra no aleatoria procurando la representatividad de los entrevistados.
 - Necesario definir segmentos que sean relevantes para la investigación:
 - Turno: Mañana, tarde, noche)
 - Carrera: Ciencias humanas y sociales, exactas, ciencias naturales)
 - Nivel Fase de ingreso, media, egreso)
 - Genero: Mujer, Hombre, otro.
 - Dedicación: Estudiante full time, estudiante trabajador tiempo completo, estudiante trabajador tiempo parcial.
 - Edad: Menor de 24; entre 25 y 29; entre 30 y 35; mas de 35.
 - Necesario definir numero de la muestra total

9.5. ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

- La entrevista se lleva a cabo a partir de una guía que contiene:
 - Preguntas que se realizan en determinado orden
- Existe la posibilidad de brindar respuestas abiertas
- Existe la posibilidad de realizar preguntas complementarias y de clarificación de las posiciones
 - Ejemplo
 - Investigador: *¿Qué opina sobre el tiempo de duración de los procesos penales?*
 - Entrevistado: *Creo que demoran mucho*
 - Investigador: *¿Por qué considera esto?*
 - Entrevistado: *Porque tuve que recurrir a la justicia en dos oportunidades y lo tuve que padecer.*
 - Investigador: *¿Por qué causa tuvo que recurrir a la justicia?*
 - Entrevistado: *Por una deuda de una cuota en un crédito, y por una choque que tuve un día que volvía de trabajar.*
 - Investigador: *¿Y porque cree que los procesos demoraron tanto?*
 - Entrevistado: *Creo que porque falta persona, o falta que los jueces trabajen mas tiempo. Cada tramite demoraba mucho, nunca encontraba el juez, me atendían los empleados de mesa de entrada, Mucha burocracia y pocas ganas de solucionar los problemas de la gente común.*

9.5.1. ¿A QUIEN ENTREVISTAR?

- ¿A que cantidad de personas tengo que entrevistar?
 - A un numero representativo del grupo que pretendo analizar
- ¿Cual es un numero representativo?
 - Depende de lo que se busca en la investigación
 - Si la investigación pretende generalizar una población es necesario recurrir a una muestra de carácter probabilístico
 - Ejemplo: Investigación sobre la intención de voto en x distrito
 - Si la investigación pretende explorar datos cualitativos, debe construir una muestra no aleatoria
 - Ejemplo 1: Investigación sobre como fue realizada la ultima reforma del Código Penal

9.5.2. COMO HACER UNA ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

- ❑ Tipos de preguntas y respuestas
 - ❑ Dicotómicas:
 - ❑ Las respuestas se oponen
 - ❑ ¿Usted esta a favor o en contra de la legalización del aborto?
 - ❑ Opciones múltiples «Múltiple choice»:
 - ❑ Existen alternativas.
 - ❑ El entrevistado puede seleccionar una o varias alternativas
 - ❑ ¿Qué factores determina, en su opinión, que la policía detenga a un joven para pedirle su identificación?; a) La edad; b) Sus ropas; c) El horario; d) La localidad; e) Su actitud corporal.
 - ❑ En escala
 - ❑ Las alternativas se presentan en escalas decrecientes / crecientes
 - ❑ La policía puede liberar una calle con el uso de la fuerza si existe una manifestación en la vía pública no autorizada. a) Conuerdo plenamente; b) concuerdo parcialmente; c) no estoy de acuerdo parcialmente; d) estoy totalmente en desacuerdo.

9.5.2.1. HOJA DE RUTA

- ❑ **Hoja de ruta para una buena entrevista semi estructurada**
 - ❑ Conozca en profundidad su problema de investigación
 - ❑ Defina cuales datos acerca de la percepción se precisan conocer para responder al problema de investigación
 - ❑ Construya una guía que contenga las preguntas que me permitirán obtener los datos buscados
 - ❑ Defina los entrevistados
 - ❑ Prepare una carta de presentación de la investigación que puede ser mandada a los potenciales entrevistados
 - ❑ Agende las entrevista

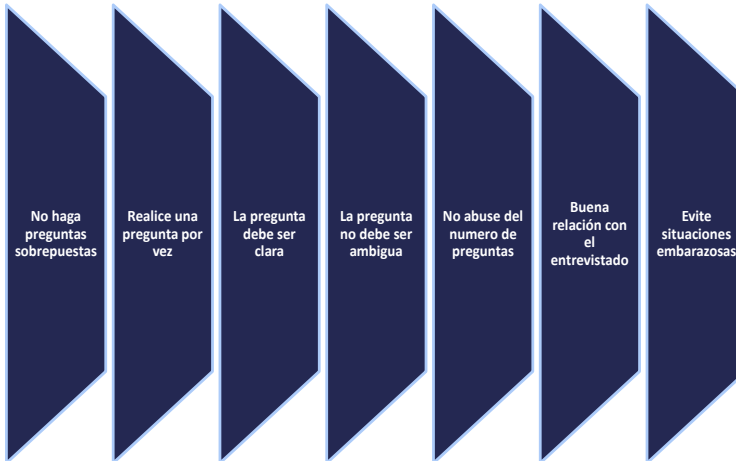
CHECK LIST DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA



9.6. PRECAUCIONES AL HACER UN CUESTIONARIO

- No haga preguntas sobrepuestas.
 - ¿Usted considera que el proceso penal es lento y caro?
- Realice una pregunta por vez.
 - ¿Usted considera que el proceso penal es lento?
 - ¿Considera al proceso penal caro?
- La pregunta debe ser clara, precisa y con lenguaje accesible al entrevistado
 - ¿En su opinión, son necesarias las audiencias publicas antes de que sea decidido un aumento de tarifas?
- La pregunta no debe ser ambigua ni insinuar respuestas
 - ¿Usted esta de acuerdo que no se castigue la tenencia de droga para el consumo personal?
- No abuse del numero de preguntas
- Establezca una buena relación con el entrevistado
- Realice preguntas que el entrevistado tiene la capacidad de responder
- El numero par o impar de las alternativas pueden impactar en el tipo de resultados
 - Alternativas impares; tendencia a quedar «sobre el muro»
 - Alternativas pares: tendencia a «inducir « a tomar una posición.

PARA HACER UN BUEN CUESTIONARIO



9.7. PRECAUCIONES GENERALÍSIMOS DE TODA ENTREVISTA

- Haga pruebas y evalúe previamente si el cuestionario o la guía funcionan.
- El trabajo de realizar entrevistas lleva mucho tiempo; prográmelo con eficacia.
- ¿Es necesario grabar la entrevista?
 - ¿Tengo el equipo necesario?
 - ¿Esta probado?
 - ¿Tengo la autorización para realizar la grabación?
- ¿En caso de grabar, preciso realizar la transcripción textual / desgrabación?
 - Tengo el tiempo
 - Tengo el dinero en caso de que busque la asistencia de un tercero
- Presente la investigación, los objetivos y las condiciones del uso de la información (confidencial, anónima) al entrevistado
- Evalué utilizar términos de consentimiento para formalizar la aceptación del sujeto entrevistado.
- Bríndele al entrevistado sus datos de contacto para que exista la posibilidad de contacto posterior si fuera necesario.

9.7. ¿CÓMO ANALIZAR LAS INFORMACIONES RECABADAS?

- Depende del problema de investigación
 - Preguntaba por cantidad.
 - Preguntaba por calidad.
- El cuestionario y la guía de entrevista contiene las variables de la investigación.
 - Es necesario presentar los resultados de esas variables
 - Estadísticas.
 - Comparación entre los grupos.
 - Partes ilustrativas de las informaciones cualitativas.
- Es posible la utilización de software especializado para analizar entrevistas.

10. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN NORMATIVA

- Para buscar respuestas en forma transparente y objetiva busque identificar:
 - ¿Cuál es el problema que esta en juego?
 - ¿Puede o no puede?
 - ¿Debe o no debe?
 - ¿La clausula X es valida o no valida?
 - ¿Dada la teoría X, la Ley Z es buena o mala?
- ¿Cuales son las respuestas disponibles?
 - Leyes, doctrina, jurisprudencia. Tanto favorables como no favorables a posición X.
- ¿Cuáles son los criterios para analizar los problemas en juego?
 - Lógica, teoría normativa. Etc.

10.1.MÉTODO DE INVESTIGACIÓN NORMATIVA. EJEMPLO

- ¿Cual es el problema en juego?
 - ¿Cuál es el sistema electoral mas democrático, el voto proporcional o el voto por distrito?
- ¿Cuáles son las respuestas disponibles?
 - Voto proporcional por las razones X,Y,Z.
 - Voto por distrito por las razones X1, Y1, Z1.
- ¿Cuáles son los criterios para analizar?
 - Representación de la voluntad de la mayoría (alta o baja)
 - Representación de interés de las minorías (alta o baja)
 - Fuerza de los partidos políticos (alta o baja)
 - Control de los representados sobre los representantes (alta o baja)

EJEMPLO (CONT.)

- Para lograr responder a la cuestión normativa con rigor es preciso:
 - Definir la propia «teoría democrática»; ¿Qué significa ser mas o menos democrático? ¿Qué características debe tener un sistema electoral para que sea democrático? ¿Cuales son los propios criterios?
 - Evaluar, a la luz de aquella teoría, el sistema de voto proporcional
 - Evaluar a la luz de la misma teoría, el sistema de voto por distrito.
 - Comparar, sobre la base de las evaluaciones, los dos sistemas, para extraer conclusiones y poder responder a la pregunta de la investigación.

10.2. LA PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN NORMATIVA

- Al presentar el texto que resulta de la investigación (trabajo final de grado, artículo, tesis, tesina), presente:
 - Resultados
 - Camino recorrido para llegar a los resultados
 - ¿Que fue lo que hice?
 - ¿Por qué lo hice?
 - ¿Cuáles fueron los criterios que guiaron mi trabajo?
 - ¿Cómo fueron aplicados?

11. LA REDACCIÓN DEL TRABAJO

- Redaccion del trabajo científico
 - ¿Como comenzar a escribir?
 - ¿Como organizar el proceso de escritura?
- Lenguaje y estilo
 - ¿Cómo buscar la claridad y entendimiento del escrito academico?
- Formatacion de los trabajos científicos
 - ¿Porqué hacerlo?
 - ¿Como hacerlo?
- Citas;
 - ¿Para que sirven y como hacerlas?
- Etica de la investigación academica
 - ¿Qué es el plagio?
 - ¿Como evitarlo?

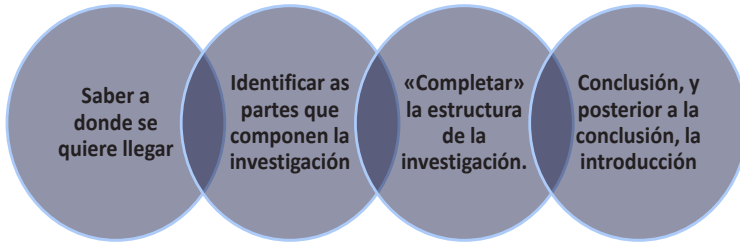
11.1. EL COMIENZO; DE LA IDEA AL TEXTO

- ❑ Fase 1: Formulación del proyecto de tesis.
- ❑ Fase 2: Ejecución del proyecto de investigación.
- ❑ Fase 3: Redacción del trabajo.
 - ❑ La organización del escrito en 4 pasos

11.2. LA ORGANIZACIÓN DEL ESCRITO

- ❑ Paso 1: Saber a donde se quiere llegar con el escrito
- ❑ Paso 2: Identificar, a partir del paso 1, las partes que componen la investigación. *Definir los cajones*
- ❑ Paso 3: «Completar» la estructura de la investigación. *Llenar los cajones de contenidos.*
- ❑ Paso 4: Conclusión, y posterior a la conclusión, la introducción.

LA ORGANIZACIÓN DEL ESCRITO



11.3.1. PASO 1; EL MAPA

- ❑ *Paso 1: Saber a donde se quiere llegar con el escrito*
 - ❑ Construir un panorama de investigación
 - ❑ ¿Qué problema de investigación voy a enfrentar?
 - ❑ ¿Porqué el problema es relevante?
 - ❑ ¿Cómo el problema fue respondido?
 - ❑ ¿Qué respuestas fueron obtenidas al problema?
 - ❑ ¿Qué argumentos brindados sustentan las respuestas brindadas?

11.3.2.PASO 2; LOS CAJONES

- ❑ Paso 2: *Identificar, a partir del paso 1, las partes que componen la investigación.*
 - ❑ ¿Cuáles son los capítulos necesarios?
 - ❑ ¿Cómo distribuir los capítulos para formar un texto coherente?
 - ❑ ¿Soy capaz de desarrollar con solvencia los argumentos presentados?
 - ❑ Ejemplo: Los jueces penales son más propensos a aplicar prisiones preventivas cuando el imputado es un sujeto con bajos recursos económicos y sociales
 - ❑ ¿Existen otras investigaciones que sostienen esta posición? ¿Cuáles son las limitaciones de estas investigaciones?
 - ❑ B) ¿De qué forma pretendo responder a este interrogante? (Por ejemplo, a través uso jurisprudencia y como fue seleccionada)
 - ❑ C) ¿Qué resultados encontré en mi búsqueda y que respuestas al problema ellos ofrecen?

11.3.3. PASO 3; LLENAR LOS CAJONES

- ❑ Paso 3: «*Completar*» la estructura de la investigación
 - ❑ Desarrollo de cada punto del mapa (11.3.1.) que habíamos definido en pasos anteriores.
 - ❑ Completar las referencias bibliográficas.
 - ❑ Completar la estructura con los datos recabados en la investigación y desarrollarlos detalladamente.
 - ❑ Desarrollar en su totalidad los argumentos de cada una de las partes del trabajo de investigación.

11.3.4. PASO 4; CONCLUSIONES, LUEGO INTRODUCCIÓN

- ❑ Paso 4: Conclusión, y posterior a la conclusión, la introducción.
 - ❑ Los elementos de una buena conclusión de trabajo:
 - ❑ Principales resultados
 - ❑ Nuevas preguntas que se pueden generar a partir del trabajo de investigación desarrollado.
 - ❑ Los elementos de una buena introducción:
 - ❑ Un panorama general de la investigación que va a llevarse a cabo.
 - ❑ Un panorama general del texto:¿A dónde quería llegar con el texto según el paso inicial? ¿A dónde logre llegar?
 - ❑ Descripción sintética de la organización del trabajo.
 - ❑ ¿Qué voy a hacer en cada uno de los capítulos?

11.4. CONSEJOS PARA ORGANIZAR EL ESCRITO

- ❑ Escribir es un proceso lento y complejo.
 - ❑ No deje la escritura para ultimo momento
 - ❑ Carrera de medio o largo alcance y no un sprint final no una carrera de 100 metros.
 - ❑ Trabajo aeróbico (constante) y no anaeróbico
- ❑ Planificar bien el tiempo es fundamental.
 - ❑ El proceso de correcciones múltiples es muy importante.
 - ❑ Volver al texto cuantas veces sea necesario.
- ❑ La lectura de otros es importante
 - ❑ La ajenidad al campo de investigación, que sean personas no necesariamente saben del tema es una practica valiosa.
 - ❑ La lectura a la *abuela* lejana.

CONSEJOS ORGANIZACIÓN ESCRITO

Escribir es un proceso lento y complejo.

- No deje la escritura para último momento
- Carrera de medio o largo alcance y no un *sprint* final no una carrera de 100 metros.
- Trabajo aeróbico (constante) y no anaeróbico

La lectura de otros es importante

- La ajenedad al campo de investigación, que sean personas no necesariamente saben del tema es una práctica valiosa.
- Suponer una ejercicio de lectura a un colega de gimnasio, a una tía o a un hermano.



12. LENGUAJE, ESTILO Y FORMATOS

- Audiencia;
 - ¿A quienes le escribo?
 - ¿Cómo ser capaz de evitar la jerga académica?
 - ¿Cómo mantener un lenguaje que sea capaz de transmitir mis aportes más allá de a un reducidísimo círculo profesional?
- Tiempos verbales;
 - ¿Existe preferencias por determinados tiempos verbales?
 - La costumbre y la repetición no virtuosa.
- Escrito en primera persona;
 - ¿Quién escribe?
 - ¿De que forma evitar modismos?
 - El miedo a escribir en forma directa aquello que nosotros queremos decir.
 - La estrategia de pretender esconder nuestros puntos que deberíamos resaltar.
- Frases extensas;
 - La preferencia por un lenguaje directo
- Precisión conceptual;
 - La preferencia por un lenguaje claro

12.1. LENGUAJE Y ESTILOS

- Cada cosa en su lugar
 - Preferencia por una estructura de la oración clásica
 - Sujeto, verbo, predicado.
 - No preferencia por oraciones subordinadas
 - No preferencia por sujeto tácito
- Las precauciones a tomar con los adjetivos y con los adverbios
 - Utilización de lenguaje reverencial
 - «Ilustre» / «Magnífico»
- ¿Existe preferencia por la utilización de la voz activa o voz pasiva?
 - Preferencia por la utilización de la voz activa
 - No; «La jurisprudencia de la CSJN ha consolidado en la última década un nuevo concepto»
 - Sí; «La jurisprudencia de la CSJN consolidó durante la última década un nuevo concepto»
- Imprecisiones
 - «a veces» / «cada vez más» / «hace tiempo» / «mucho» / «poco» / «casi» / «gran parte» / «en exceso».
- Las abreviaciones
 - Consultar lista de siglas y abreviaciones (ejemplo, «CSJN»; «BCRA»)
 - No inventar

12.2. FORMATO

- Formatación del texto, forma, depende de convenciones.
- Es necesario conocer las propias que son establecidas en cada caso.
 - Las reglamentaciones de presentación de trabajos finales pueden establecer pautas que deben ser seguidas.
 - Las publicaciones periódicas establecen en sus condiciones usualmente reglas que deben ser utilizadas.
- Procurar iniciar el trabajo del texto de investigación respetando las reglas de formato que voy a seguir.
 - No es imposible, pero si es más complejo tener que ordenar todo el trabajo de investigación y darle el formato requerido en la etapa final.
- El trabajo de formatación lleva tiempo y trabajo.
 - Programar tiempo y no dejar el trabajo para el último momento. Recordar que *todo puede fallar*.

12.3. CITAS

- ¿Para que sirve?
 - Permiten diferenciar lo que yo digo o pienso de lo que otros dijeron o pensaron.
- ¿Cuándo utilizarlas?
 - Siempre que utilizo ideas o palabras de otros.
- ¿Cómo hacerlo?
 - Cita directa
 - Cuando utilizo exactamente las palabras de otro.
 - Cita indirecta
 - Cuando hago referencia a una o más ideas de un autor, pero sin utilizar sus palabras exactas.

12.3.1. EL FORMATO DE LAS CITAS

- ¿Cómo darle formato a las citas?
 - Se trata de una convención.
 - Varía según tradiciones académicas y tipo de publicación.
 - Es necesario una vez seleccionado un sistema de citación, ser consecuente. No mezclar.
- Sistemas mayoritariamente utilizados
 - Sistema «autor y fecha»
 - Sistema «nota al pie de página»

12.4. ELEMENTOS PRETEXTUALES Y POS TEXTUALES

- ❑ Elementos pre textuales (ordenados, según numeración)
 - ❑ Obligatorios
 - ❑ Caratula (1)
 - ❑ Resumen en lengua española y palabras clave (5)
 - ❑ Sumario (7)
 - ❑ Opcionales
 - ❑ Dedicatoria (2)
 - ❑ Agradecimientos (3)
 - ❑ Epígrafe (4)
 - ❑ Resumen en lengua extranjera (6)
 - ❑ Lista de ilustraciones, gráficos, abreviaturas y siglas (8)
- ❑ Elementos post textuales (ordenados según numeración)
 - ❑ Referencias
 - ❑ Anexos y apéndices.
 - ❑ Lista de casos analizados.
 - ❑ Tablas de casos analizados.
 - ❑ Términos de consentimiento de las entrevistas.

ELEMENTOS PRE Y POST TEXTUALES

